

Año de

1727

foxas

Causa Criminal de oficio de la Real Audiencia

sobre heridas que dio Salvador Gong. Indio sermo

no, Al Joseph de Liza por lo averlo hallado con Juana

de Añas. Polteira

Juez N. S. Marg. del Castillo de Ay. S. S. C.

cas heridas heran

1200
25600

Residencia de la Real Audiencia de San Pedro de Buzos
Residencia de la Real Audiencia de San Pedro de Buzos

Don Juan de Navarra y de Navarra
Un quarto.



REPUBLICA VARTOVNOV. AR-
TULO, AÑO DE MIL SE-
TIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Junta de Villa de S. Calientes en Veintiocho de octubre
de mil Setecientos y Veintiocho años, En el Magd.
del Castillo de S. Ana Alcalde mayor y a la D.ª he
mandad. por su Magd. desta dha. Villa y su Jurisdiccion
Dize q. fue por quanto el dia de hoy como a las quatro oras
de la tarde del presente me he dado noticia por Ant. de
quintanilla Espanol y Cesino del Barrio de S. Ana
que en dho. Barrio havia herido Salvador Donde
Ono, a Joseph Ant. de S. Ana mulato presente en la
canada Ono, y que al parecer las heridas hevan
mortales; Encima noticia Encumplimiento de mi
obligacion provei este auto Cauera de proceso por mi o
S. Ana tomada la declaracion al herido se exam
minen sumaria mente a todos los Vecinos de dho.
Barrio que del Caso supieren llevando Consejo del
maestro Sufiano quien su juramento de fe ponga
sobre las heridas segun su fate y fecha que sean
estas diligencias se provea a las mas que hubien
lugar para y por este auto. asi lo provei mande
y firme autuando ante mi Como Rey Receptor
por ausencia del Sr. D. y no haues otro en el caso.

Yo el Sr. J. del Castillo de S. Ana Juan Valentin Sena
Joseph Marras Balade

Blas Antolinensi Co. Dho. Marquez en conformidad

1200
Del auto antecedente fare enca. ora al Berr
Ariana y hauiendo llegado a una Casa que dize
Siua Ant. Quintavilla en la qual hallé a un
hombre herido a quien le juré juramento que
hizo por Dios nro. Senor y la S^{ta} Cruz de Cristo
yo prometio decir verdad. Inquanto la suplico
y le fuere preguntado siéndole de como se
llamaba Dijo llamarse Joseph Ant. de Lina
y preguntadole las preguntas necesarias Dijo ser
mulato residente en la Caniada Onda, y
lo havia herido Salvador Donales Indio
Somboreno, y preguntadole si el cuerpo hallé
en el, tres heridas. La una en la tetilla derecha
otra junta del brazo izquierdo y otra en el pulmón
y una en la Causa lasquales se toco y se le
con instrumento penetrante y preguntado que motivo
tuvo para herirlo? Dijo porque estaba con un amueño
preguntado si cono al que lo hizo Dijo que no se
le preguntado si se querella de el dho. Dijo que para con la
Justicia se querella y que se le pedia para con
Dios le perdona; y que sabe que el hermano
de el que lo hizo llamado a Augustin Donales fue
quien le aconsejo que fuera a herirlo y siendo le leyó
esta ley en el sea pino y satisfecho no uso su edad por
el respeto que es de un niño y no firmo porque
Dijo no aver firmado los dho. fue en la d^{ca} m^{ca} de
el Mayor del castillo de S^{ta} Cruz Juan Paderain Sena
Ant. Man. de P^{ta} de S^{ta} Cruz

Auto. P^{ta} de S^{ta} Cruz en la d^{ca} m^{ca} de S^{ta} Cruz en la d^{ca} m^{ca} de S^{ta} Cruz

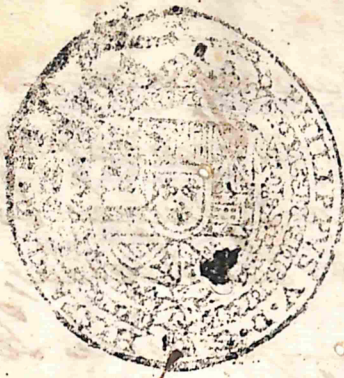
daracion de Joseph Ant. de Vera, por un carisma de
 diligencia, en todas las cosas, segun se ordena en el
 Real de la persona de Salvador Gonzales Indio
 el mismo que contra hauesle dado las heridas, y no
 ha mandado hallado, mandamos y mande se ager
 henda la persona de Augustin Gonzales hermano
 de el a guerra en virtud de la de daracion de dho
 Joseph de Vera y para las demas diligencias se cosa
 vieren todos los testigos que dice para que se
 y en particular al Maestro Juan de Guzman en quanto
 a el estado y situacion de las heridas para
 en vista de todo dar la providencia que fuere
 a Justicia asilo provea mande y firme autuan

En para autuan Como antes -
 el llano, del castillo de Segura Juan Valentin Pena
 Joseph Maria Balador

Encuentronse gocho Juan Dize que pagamos a fines
 mo contra Conglicada Juan de Arias mande
 questa Reparacion en deposito en parte destinada para
 ello con el encargo necesario y se haue efectuado
 y en pago de los Pleitos y Costas en la del Rey
 dho Augustin y se pagan en deposito en una persona
 de confianza asilo provea mande y firme autuan

En para autuan Como antes -
 el llano, del castillo de Segura Juan Valentin Pena
 Joseph Maria Balador

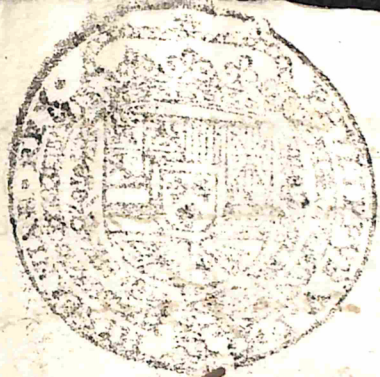
En la villa de Aguas Calientes en Veintinueve



En quarto.

SELLO QUARTO, VNO Y AR-
TELLO, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Estube a mi trescientos y veintinueve años
de Sto. Marquez en conformidad del auto
por mi proveído el día de ayer hice comparecer
ante mí a D. Juan de Silva y Coronado
Maestro de Armas en la facultad de
lugar a quien rescuí juramento y hizo en
mi nombre por Dios nro. Señor y la Real
de la Sta. Cruz de Oviedo cargo prometió de
verdad en lo que fuere y siendo lo sobredicho
heridas que el doctor Carrasco ejecuto en
Joseph de la Cruz = Dijo que le halló quatro
heridas la una en la espalda en el lado izquierdo
cerca de la Cadera y otra en el pecho escamosa
la qual es simple otra en el lado derecho de
la región del pecho quasi de medio a medio
del pecho estorax la qual fué dada con
Instrumento perforante la qual penetra
a una Región y se conoce que así a algún mi-
nuto y otros ofendidos con la mucha
fuerza de sangre estrauada y por otra
herida le ha caído la qual según la opi-
nion de muchos autores es una de las que
llaman mortales. otra en el lado izquierdo
cerca de la Cadera y otra en el lado izquierdo



En quarto.

SELLO DE ARTOVNOY AR-
VILLO, AÑO DE MIL SE-
CIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Capitulo a ademas la qual fundada
en el dho instrumento esta en guerra
por quanto le fendo algunos ligamientos
y Cuerdas de dho Bero. otra dada
y noma del dho dho en el dho dho
y nstrumento la qual es simple y con
en entre Cuero y Carne guerra estura
en cargo de la dho instrumento en el que se a
firmo y latifico dedado sera treinta
y cinco dias y lo firmo Conmigo y
testigos de un an

el lla si del Castillo de ...

Juan ...

Joseph ... Balador

En la villa de ...
de ... y ...
Pues de otra causa, hizo parecer ante mi a ...
Hea, ... de ...
Antonio ...
que hizo por ...
promete no de ...
preguntado, y ...

que ante eso; Dijo que conoze a salvador
Gonzalez, tambien ofizial de sombrero en dha
don buxeria, y preguntado, si sabe si que traxo
a Joseph de Liza, dijo que lo que sabe es, que estan
de trayendo con el esclavante, dho salvador, se
fue a rreparar para la Canada, sin que se de el
clavante que Herinas lleuara, y menos lo que yba
a rreparar, supiera, sea un poco rato oyo tored
fue acia dho paraje, y poca distancia sea cada
lo en contra que venia dho salvador para ella con
el hazo de quinero en sangrientado, y que hauendo
Entrado como bucapose, no auiedo acia don se auia
tirado, y que luego oyo decir a que se clava que
dho salvador auia dado tres puñaladas a Joseph
de Liza, y preguntado don se clava el dho en la
vezida ocasion todo que como alas diez de dia se
fue fuera de la villa, por maye, lleuando en su com
pania Agustin Gonz. Hermano de dho salvador.
A qual al ser pedirse de dho su hermano salu.
le dijo, que cuidara la Casa, y que no lo rra a
la muchacha, y preguntado que muchacha es
dijo que es hija de Agustin Gonz. que daua a ma
man Juana de Aguias, por cuya mujer ay de q
se fueron otras puñaladas, que es de
la rred de cargo del dho. que es



SELLO VARTOVNOVAR:
TILLO. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE E
NUEVE.

Yo dha Juana, viudo por dha Salvador Gonzales
En cuya ocasion dio a Joseph de Liza, tal referida.
Herida; Todo lo qual oyo de un alguacil de la
ra de los, y fama pp. alos de su casa, y Ferrinos
quando boluio a su casa, En cuya ocasion ya
seavia y do Salvador Gonz. y que no sabe, ni tiene
ya. donde se halla, y que se cuenta que p. la mariana
al Ine Agustín Gonz. con alguacil de la, le dijo
a su hermano Salvador que ay dase to d o
lo que alli que datea, y que ay dase dha
Caxaxuna no lo xora; Preguntada de alguacil,
de dase que no ay to tubo opudo tener, Agustín
Gonz. para hacer dho Encargo dho, que
el ser su hija sacreatura, y el que no se per dexan
los tratos, como herar Lana, tejidos, Sombaces,
como solia acarer lo mai de los dias, y que no
sabe pudera ser otro; que esta Maternidad
se cargo del dha m. que foto tiene En el cual
seafimo y Vantifico y dijo ser dha dase de treyn
ta y quatro años, que aun que seocan
las Grales p. do d'ipriuaat p. ser como es
su comp. Agustín Gonz. no por un afaba

Yo
Ldo

me dio de decir verdad en lo que supiere
 y le fue preguntado si siendo lo sobre el
 punto de la manifestacion a don Vences, hijo
 que los señores que deyo don Salvador Con-
 zales, fueron dos hermanas de Sombaxo,
 nada mas, y que era la verdad so cargo
 del juram. q. esto tiene en q. se afir-
 mo y ratifico de claro la misma edad,
 y generales, no firmo por q. dize no aver
 firmado yo con los señores de que
 doy fe

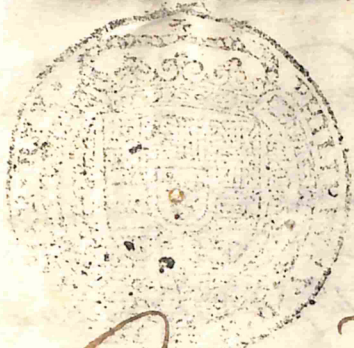
J. de la Cruz del castillo de S. Juan
 Juan Valentin Peña

Ant. Man. de la Cruz

En la Villa de Aguas calientes a quince de octubre
 de mil setecientos y siete y noventa y uno, yo el
 Sr. don Juan Valentin Peña, secretario de don
 Salvador Conzales, catenado en la
 ca. al pp. de don Juan de S. Juan de S. Juan de S. Juan
 que tubo opredo tener Salvador Conzales su ten-
 mano para las heridas que dio a Joseph de
 Liza de quien estando presente se hizo juram.
 que prometio de decir verdad en lo que supiere
 y le fue preguntado si siendo lo sobre el

que el día que se de un o las heredad
 Se ama y do el que sea clara, con su congo de An
 tonio de S. P. a las mil pas. a buca de In poco
 de Mas, y que hauiendo buerto a lano che, oyo se
 a que su hermano Salvador Gonzalez, ama dado
 Ma Heredad, a Joseph de Liza por hauiendo a de
 En el Arroyo, con Juana de Armas, la cual es her
 mana de la muger del que se clara, y a diferencia
 por cuya causa la dha Juana criava a la dha
 del q. declara, quien abiso de que se por mañana
 le dijo a su hermano, que ay dha de In poco
 de Lana, y sea mucha cha, y que no au. adonde
 se fue a ho su hermano; que sea la dha heredad
 de cargo del juram. En q. hauiendo de echo oras
 preguntada, y preguntada Dijo no auer mas q.
 lo que lleva de clarado de q. cuando se leyda esta se
 de claraz. sea primo y heredero, y no por su hermano
 del deo a farrado a la dha. En el juram. Dijo sea de
 heredad truey raa, y que cada año, no p. xmo por que
 dijo no auer su melo q. o q. lo a en dha dha

de q. J. de J. = Juan de tenian de
 Ferrn, del Castillo de J. de J.
 J. de J.



SELLO DE ARTOS NOV AR-
TILLO. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

En la Villa de Aguas Calientes a trece y tres de
Diz. de mill. de setecientos y trece quince años yo D. Juan
de Ayza Alcaide del Castillo de Ayza, Alcaide de
la S. Hermandad p. S. M. haviendo visto otros
autos y sumaria de oficio de la R. Justicia
Igor que vella de Joseph de Soria, contra a
Salvador Gonz. Figueras, por las heridas
que este le dio: Vista la humana de clausura
de los testigos, y la de Augustin Gonz.
de tenido en la carcel pp. por parecer conpli-
do. En otro Derivado = Vije que se dexava, y se
clare no se veian culpa, ni Indicio de ella, en
tra el otro Augustin, y asi no haue causa por
ahora para aprehenderse persona: Por lo que man-
dava, y mande salga de la carcel en que se ha
lla detenido, y asi lo provey mande, y tiene cum-
plido como por testigos, y con poner de Acodon

Juan de Ayza Alcaide del Castillo de Ayza
Ant. Man. de Melis